

CT-001-2003

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE POCOCI (EXPO-POCOCI).-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P del 8 de mayo el año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG (ARRENDANTE) y **JULIAN PICADO VALVERDE**, mayor de edad, casado dos veces, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guápiles, Pococí, portador de la cédula de identidad número 1-411-036, en su calidad de Presidente de la Asociación de Exposiciones Agropecuarias de Pococí (EXPO-POCOCI), con cédula jurídica número 3-002-066488-14, en adelante denominada LA ASOCIACION (ARRENDATARIA), acordamos suscribir el presente contrato de arrendamiento para el alquiler y uso de un tractor marca Ford 4600, placa PE-10-282, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1.- Que EL MAG posee y es propietario de un tractor agrícola, marca Ford, placas PE-10-282, el cual se encuentra ubicado sin uso, en las instalaciones de EL MAG y requiere para su funcionamiento, una reparación e inversión aproximada al millón cuatrocientos mil colones, no siendo de interés de la Administración, cubrir dicho monto e inversión.

2.- Que LA ASOCIACION EXPO-POCOCI, ha manifestado a EL MAG su interés de poder utilizar dicho equipo para el desarrollo de un proyecto de integración productiva y generación de abono orgánico en el inmueble que LA ASOCIACION tiene destinado para el desarrollo de dicho proyecto, mediante la figura de un alquiler o arrendamiento por un monto mínimo, bajo la obligación de ésta de correr con todos los gastos de reparación del bien, así como su mantenimiento y demás rubros.

3.- Que la Ley de Contratación Administrativa No. 7494 y su Reglamento, establecen en sus artículos 2 y 79.3, 79.4 respectivamente, que no estarán sujetos a concurso público, los contratos con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas, en los que se evidencie su afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de lucrar en la

respectiva operación, así como aquellas en que por su escasa trascendencia económica y su monto, se establezca la conveniencia de prescindir de los procedimientos ordinarios, lo cual se aplica en el presente, al quedar plasmada, la voluntad de LA ASOCIACION de correr con todos los gastos de reparación y mantenimiento del equipo y de cancelar un arrendamiento simbólico por un plazo que permita la recuperación razonable de la inversión, sin ningún tipo de lucro, y adicionalmente la naturaleza de la contratación y el estado del equipo, no determinan la posibilidad de interés de otros participantes.

Por las razones anteriores suscribimos el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL MAG (ARRENDANTE) por medio del presente otorga a LA ASOCIACION (ARRENDATARIA), en arrendamiento, el Tractor de su propiedad marca Ford, Placa P.E. 10-282, inscrito debidamente en el Registro de Vehículos del Registro Nacional, con el fin de que LA ASOCIACION (ARRENDATARIA), lo destine única y exclusivamente al uso según su naturaleza y en el desarrollo de un proyecto de integración productiva y generación de abono orgánico, en la zona de Pococí, Guápiles.

SEGUNDA.- LA ASOCIACION (ARRENDATARIA) se compromete a realizar las acciones de acondicionamiento y realizar y cancelar con sus propios recursos, la reparación y las mejoras útiles y necesarias, que permitan la utilización y uso del tractor, para los fines indicados, las cuales se estiman en una suma aproximada a un millón y medio de colones.

LA ASOCIACION (ARRENDATARIA) contará a partir de la firma del presente con un plazo de tres meses calendario para realizar la reparación y mejoras que resulten necesarias y un plazo adicional a partir del tercer mes, de dos meses calendario para dar inicio al proyecto en el cual se estaría utilizando el tractor.

TERCERA.- En el tanto LA ASOCIACION (ARRENDATARIA) cumpla adecuadamente con sus compromisos, el precio del arrendamiento será la suma de mil colones mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas los días primero de cada mes, en las Oficinas de la Estación Experimental Los Diamantes, de EL MAG (ARRENDANTE), ubicadas en Guápiles, Pococí.

CUARTA.- EL MAG (ARRENDANTE), podrá por medio de sus representantes, funcionarios de la Estación Experimental Los Diamantes, realizar las inspecciones que fueren pertinentes con el fin de verificar el estado y condiciones, así como el uso que se le esté dando al bien objeto del presente arrendamiento, para lo cual LA ASOCIACION (ARRENDATARIA), se compromete a brindar las facilidades que fueren necesarias.

QUINTA.- Se prohíbe a LA ASOCIACION (ARRENDATARIA) subarrendar el tractor objeto del presente Contrato. De igual manera se compromete la misma a la finalización del Contrato por la causa que fuere, a devolver el mismo a EL MAG (ARRENDANTE), en condiciones no menores a la que les fue facilitado, salvo el deterioro normal que su uso y el tiempo ocasionan. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el presente, será causal suficiente para dar por terminado el contrato sin responsabilidad por parte de EL MAG (ARRENDANTE).

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato será de tres años calendario contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.-

Lic. Rodolfo Coto Pacheco

ORIGINAL FIRMADO

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



JULIAN PICADO VALVERDE
PRESIDENTE
ASOCIACION DE EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE POCOCI
(EXPO-POCOCI)